

**RESOLUCIÓN No. PH-056-2024**

**RESOLUCIÓN REFORMATORIA DÉCIMA TERCERA AL  
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2024**

Mgs. Kenia Soledad Maigua López

**PRESIDENTA  
PICHINCHA HUMANA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;

**Que**, el artículo 240 ibídem, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante es la máxima Autoridad;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, determina: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados*

*al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la Página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

**Que**, mediante Ordenanza No. 10-GPP-2011, sancionada por el Prefecto de Pichincha, el 3 de marzo de 2011, publicada en el Registro Oficial No 413, de 25 de marzo de 2011, se constituye el Patronato Provincial de Pichincha; el Consejo Provincial de Pichincha, reformó la denominación Patronato Provincial de Pichincha a Misión Pichincha Gestión Social de la Provincia, mediante Ordenanza Provincial No. 005-2015, publicada el 16 de enero de 2015;

**Que**, mediante Ordenanza Provincial No. 03-CPP 2019-2023, sancionada por la Abg. Paola Pabón C., Prefecta de Pichincha, el 26 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial el 18 de octubre de 2019, se expide y aprueba la Ordenanza Provincial de Pichincha Humana, nueva denominación de la institución;

**Que**, Pichincha Humana, tiene como objeto la gestión de las políticas sociales y de inclusión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, es así, que dentro de sus fines se encuentran entre otros el desarrollo humano, mediante la satisfacción de las necesidades de la salud, de los habitantes de la provincia de Pichincha, en vigencia de los derechos relacionados con la prevención, promoción y atención integral de la salud y bajo los principios de inclusión y equidad social;

**Que**, mediante Resolución Administrativa 56-DGSG-2020 de 05 de noviembre de 2020, la Abg. Paola Pabón C., Prefecta Provincial de Pichincha, designó a la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, a fin de que cumpla las atribuciones previstas los artículos 7 y 14 de la Ordenanza Provincial No. 03-CPP 2019-2024, esto es, en calidad de Presidenta de Pichincha Humana, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; así como todas las funciones, atribuciones y obligaciones que la ley prevé para el efecto;

**Que**, mediante Resolución Nro. PH-004-2024 de 12 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de Pichincha Humana correspondiente al ejercicio económico fiscal del año 2024, conforme el desglose constante en los detalles adjuntos al memorando Nro. MEM-24-DAF-ALP-24, revisado por la Jefatura Administrativa y

Dirección Administrativa Financiera; y, aprobado por la Presidencia de Pichincha Humana;

**Que**, mediante Resolución Nro. PH-009-2024 de 22 de marzo de 2024, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la “Resolución Reformatoria Primera al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024”;

**Que**, mediante Resolución Nro. PH-010-2024 de 02 de abril de 2024, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la “Resolución Reformatoria Segunda al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024”;

**Que**, mediante Resolución Nro. PH-016-2024 de 07 de mayo de 2024, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la “Resolución Reformatoria Tercera al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024”;

**Que**, mediante Resolución Nro. PH-019-2024 de 14 de junio de 2024, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la “Resolución Reformatoria Cuarta al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024”;

**Que**, mediante Resolución Nro. PH-021-2024 de 23 de julio de 2024, la Ing. Annabelle Yolina López Pincay, Presidenta subrogante de Pichincha Humana resolvió aprobar la “Resolución Reformatoria Quinta al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024”;

**Que**, mediante Resolución Nro. PH-025-2024 de 15 de agosto de 2024, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la “Resolución Reformatoria Sexta al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024”;

**Que**, mediante Resolución Nro. PH-027-2024 de 30 de agosto de 2024, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la “Resolución Reformatoria Séptima al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024”;

**Que**, mediante Resolución Nro. PH-036-2024 de 08 de octubre de 2024, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la “Resolución Reformatoria Octava al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024”;

**Que**, mediante Resolución Nro. PH-040-2024 de 23 de octubre de 2024, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la “Resolución Reformatoria Novena al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024”;

**Que**, mediante Resolución Nro. PH-044-2024 de 06 de noviembre de 2024, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la “Resolución Reformatoria Décima al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024”;

**Que**, mediante Resolución Nro. PH-046-2024 de 18 de noviembre de 2024, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la “Resolución Reformatoria Décima Primera al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024”;

**Que**, mediante Resolución Nro. PH-051-2024 de 18 de noviembre de 2024, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la “Resolución Reformatoria Décima Segunda al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024”;

**Que**, mediante memorando Nro. MEM-91-JEFKOM-24 de 18 de diciembre de 2024, la Jefatura de Comunicación y Marketing, remitió a la Unidad de Compras Públicas el informe técnico y económico de reforma al PAC, con la justificación para la eliminación de los procesos de contratación pública que no fueron ejecutados.

**Que**, mediante memorando Nro. MEM-783-JEF\_TH-24 de 17 de diciembre de 2024 la Unidad de Talento Humano, solicitó a la Jefatura Administrativa se continúe con el trámite para la revisión del informe técnico y económico de reforma al PAC para la eliminación de los procesos que no fueron ejecutados.

**Que**, mediante memorando Nro. MEM-981-DTS-24 de 19 de diciembre de 2024, la Dirección Técnica de Salud solicitó a la Dirección Administrativa Financiera la revisión del informe para la reforma al PAC 2024, en relación a sus procesos de contratación no ejecutados, documento que fue remitido a la Jefatura Administrativa con memorando Nro. MEM-1950-DAF-ALP-24 de 23 de diciembre de 2024.

**Que**, mediante memorando Nro. MEM-433-CPVC-24 de 23 de diciembre de 2024, la Ing. Verónica Nathaly Conchambay Cabrera, Especialista de Compras Públicas 2 indicó a la Ing. Sonia Patricia Freire Flores, Jefa Administrativa: “(...) la Unidad de Compras Públicas ha verificado que la documentación cuenta con las justificaciones correspondientes las cuales son responsabilidad de las áreas requirentes que sustentan la reforma al PAC-2024, de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”*.”

*En este sentido, se remite la revisión de la reforma al PAC 2024 para que sea presentada a la Presidenta de Pichincha Humana, con el fin de obtener la autorización para llevar a cabo la décima tercera reforma al PAC 2024 de la institución.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. MEM-1081-JEFADMINPF-24 de 23 de diciembre de 2024, la Ing. Sonia Patricia Freire Flores, Jefa Administrativa solicitó a la Directora Administrativa Financiera que: “(...) se remita a la Máxima Autoridad, la revisión de la

*reforma PAC, a fin de obtener la autorización correspondiente, con la cual, llevar a cabo la décima tercera reforma al PAC 2024 de la institución.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. MEM-1963-DAF-ALP-24 de 23 de diciembre de 2024, la Ing. Annabelle Yolina López Pincay, Directora Administrativa Financiera solicitó a la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana “(...) *autorizar la Décima Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2024 adjunta, y su disposición a la Dirección Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MEM-592-PH-24 de 26 de diciembre de 2024, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana señaló: “(...) *en atención a la solicitud de la Dirección Administrativa Financiera, autorizo la Décima Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2024, (...) remito a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que analice la documentación y elabore la respectiva Resolución Reformatoria, a fin de continuar con el trámite correspondiente. (...)*”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas, con base en las disposiciones legales establecidas en los artículos 22 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Pichincha Humana correspondiente al ejercicio económico fiscal 2024, conforme las conclusiones establecidas en los informes técnicos y económicos de reforma al PAC señalados en el memorando Nro. MEM-433-CPVC-24 de 23 de diciembre de 2024 suscrito por la Ing. Verónica Nathaly Conchambay Cabrera, Especialista de Compras Públicas 2; en los cuales se establecen las justificaciones técnicas y económicas que sustentan la presente reforma.

**Artículo 2.-** Disponer al área de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Pichincha Humana para el ejercicio económico fiscal 2024 en el Portal Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

**Artículo 3.-** Disponer a la Jefatura de Comunicación publicar la presente Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contrataciones (PAC) en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

**Artículo 4.-** Disponer la ejecución de la presente Resolución a las diferentes unidades administrativas de Pichincha Humana que intervengan con el objeto de la misma, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 5.-** Encargar el seguimiento de la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura de Planificación y Seguimiento.

**Artículo 6.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas poner en conocimiento de la unidad administrativa requirente; así como a aquellas previstas en los artículos que anteceden, con el contenido de la presente Resolución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

**Comuníquese y publíquese.** - Dado y firmado en la ciudad de Quito, D.M., a los veinte y seis (26) días del mes de diciembre de 2024.

Mgs. Kenia Soledad Maigua López  
**PRESIDENTA**  
**PICHINCHA HUMANA**

<b>Revisado por:</b>	Abg. Angel Viteri Director de Asesoría Jurídica
----------------------	--